



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 67

CORDOBA, (R.A.), LUNES 12 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 03 ABR 2014 - NANDY S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7228843/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable NANDY S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280054704 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71091407-5, con domicilio en calle Rufino Cuervo Nº 1085 Piso 2 Dpto. 22 Barrio La Rosas de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre y Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente NANDY S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280054704 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71091407-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10228 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - ESPECIERA CORDOBESA S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7230063/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ESPECIERA CORDOBESA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280144614 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71111300-9, con domicilio en calle Jeronimo Luis de Cabrera Nº 210 Barrio Alta Cordoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo, Julio a Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente ESPECIERA CORDOBESA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280144614 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71111300-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10232 - 16/5/2014 - s/c

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M0030/2014 - Córdoba, 21 FEB 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6882405/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CELLA JORGE ORLANDO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250653034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-10773262-5, con domicilio en calle Maracaibo N° 835 B° Residencial America de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-11-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Julio de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CELLA JORGE ORLANDO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250653034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-10773262-5, una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS SIETE (\$ 7,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10233 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M0066/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 VISTO, este expediente N° (SF 6855511/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ODDONE ROBERTO MIGUEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280299065, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-10191861-1, con domicilio en calle Av. Gdor. Felix Maria Paz N° 1346 Barrio Los Platanos de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria

por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ODDONE ROBERTO MIGUEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280299065, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-10191861-1, una multa de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE (\$ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10235 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0065/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6834642/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BECCACECE ANTONIO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270276229, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-10172948-7, con domicilio en calle Madre Francisca Rubatto esq. Pedroni N° 2968 Barrio San Martín de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP) - Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012 y Enero, Febrero, Abril 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BECCACECE ANTONIO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270276229, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-10172948-7, una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa

expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10234 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0067/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6816992/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ARGENTINA SYSTEM SA (EF), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280535486, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71208399-5, con domicilio en calle El Chaco N° 961 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostiene, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ARGENTINA SYSTEM SA (EF), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280535486, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71208399-5, una multa de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/ 10 Y 1574/08

5 días - 10236 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0056/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6850948/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente M&G EVENTOS SRL (E F), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280004731, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063396-3, con domicilio en calle 27 de Abril N° 255 Dpto 5 B° Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58

Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Mayo a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostiene, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente M&G EVENTOS SRL (E F), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280004731, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063396-3, una multa de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10225 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0054/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6850922/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BELLFON S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280068390, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063003-4, con domicilio en calle J B Guerra N° 7144 B° Don Bosco de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostiene, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le

imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BELLFON S.R.L, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280068390, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063003-4, una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10226 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0055/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6850975/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PUCH SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270807747, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063589-3, con domicilio en calle Corral de Bustos N° 9068 B° Villa Rivera Indarte de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre, Diciembre 2012, Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A-Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PUCH SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270807747, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063589-3, una multa de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10227 - 16/5/2014 - s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1008804 ha dictado la siguiente Resolución: Córdoba, 20 de Marzo de 2014. Y Visto: ... Y Considerando: ... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Resuelve: Artículo 1º: Disponer la Baja por Cesantía de la Ayudante de Quinta Patricia del Valle Pedernera, D.N.I. N° 25.455.511, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, inc. 2 del Decreto N° 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 10 y 11 de la Ley N° 8231 y de la prohibición establecida en el Art. 19, Inc. 5 del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo.: Dr. Martín Berrotarán, Presidente. Dr. Carlos M. Cornejo – Vocal.

5 días - 10254 - 16/5/2014 - s/c.

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 68065/2013 - Licitación Pública N° 11/2014 (Ley 13064)

"RECUPERACION EDIFICIO CALLE CASEROS N° 862". PREADJUDICADO: MARTINEZ NORA ANGELICA - CUIT N° 27-14050366-0 por \$ 335.530,67.

N° 10244 - \$ 68,12

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 1927/2014

DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 13/2014 (Ley 13064) "2º ETAPA -ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO"

N° 10245 - \$ 55,90

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

CONCURSO DE PRECIOS N° 4188 - APERTURA: 02-06-2014.-HORA: 9:30.-OBJETO: "CONSTRUCCION DE SUBESTACIONES AEREAS TIPO E415/E415M EN LA CIUDAD DE CORDOBA- 3ra. ETAPA"- LUGAR APERTURA Y CONSULTA DE PLIEGOS: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DIV. COMPRAS y CONTRATACIONES, Bv. Mitre 343 - 1º Piso - CÓRDOBA CATEGORIA: Primera - ESPECIALIDAD: Electromecánica - PLAZO EJECUCION: 60 días calendario - PRESUP. OFICIAL: \$ 1.063.853,00.- VALOR PLIEGO: \$ 1.064,00.- SELLADO LEY: \$ 85.-

2 días - 10369 - 13/5/2014 - \$ 439,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Odontología

Contratación Directa Trámite Simplificado N° 172/2014

Objeto: Adquisición de Papel. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Facultad de Odontología. Departamento Compras. Haya de la Torre S/N. Ciudad Universitaria (5000). Córdoba, en días hábiles administrativos de 8:30 a 13 hs. Valor del Pliego: sin costo. Lugar de Presentación de las ofertas: Facultad de Odontología. Haya de la Torre S/N Ciudad Universitaria (5000). Córdoba. Área Económico Financiera Departamento Compras. Apertura: Facultad de Odontología. Departamento Compras, en la dirección citada el 16 de mayo de 2014 a las 10:00 horas.

N° 10549 - \$ 245,70

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la CONTRAT. TRAM. SIMPLIF. N° 167/2014 - Tramitada bajo el CUDAP: EXP-UNC: 0024523/2014 - con el objeto de la Contrat. Mantenimiento de Aparato de Gases y Eq. De Aire Acondicionados por 7 meses. La apertura de sobres será el 21 de MAYO de 2014, a las 12 hs. y los pliegos pueden adquirirse - sin cargo - en Rodríguez Peña 285 Córdoba, Oficina de Compras y Licitaciones de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs.

N° 10526 - \$ 183,30

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RRHH
AREA CONTRATACIONES

Resolución 25/2014 de la Directora General de Administración y RR.HH. Llamado a Licitación N° 11/14 para la contratación de un servicio de distribución domiciliaria de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección

General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> (ver dentro de Licitaciones – Ministerio de Finanzas) - La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas-Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 22/05/2014 a las 10:00 hs - Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 22/05/2014 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

3 días - 10551 - 14/5/2014 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Contratación Directa N° 168/14

"Adquisición del programa de computación pCLAMP 10 aplicable al equipo Digidata 1550 Data Aquisition System existente en el Dpto. de Farmacología en el marco del PME 331". Sustanciado según CUDAP: EXP-UNC: 0007705/2014, cuya compra se adjudicará a la firma "Molecular Devices LLC" por un importe de U\$S 5910.-

N° 10495 - \$ 159,12

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATACION DIRECTA N° 164/14 - Expte 0024067/2014

Objeto: Adquisición de equipo quirúrgico. Apertura: 21/05/14, 10:00 horas en el Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 12:30 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

N° 10478 - \$ 156

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATACION DIRECTA N° 165/14 - Expte 0024079/2014

Objeto: Adquisición de instrumental quirúrgico. Apertura: 22/05/14, 10:00 horas en el Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 12:30 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

N° 10476 - \$ 158,34

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 708

Apertura: 28/05/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Río Ceballos y Distrito Villa del Totoral". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$894.069,00 - Pliego: \$ 894,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

2 días – 10568 – 13/5/2014 - \$ 273

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

POLICIA DE CORDOBA
ESC. DE SUBOF. DE POLICIAL

Citación URGENTE para el Cabo LUCAS ALBERTO RONCATTI M.I N° 25.918.820, el cual deberá hacerse presente como fecha límite el día 22 del corriente mes y año; en el Departamento Escuela de Suboficiales de Policía "General Manuel Belgrano" sito en calle pública sin número de Barrio Agec de esta Ciudad, en el horario de 08:00 a 20:00 horas a fines de regularizar su situación laboral, ya que el día 30/05/2014 estaría finalizando la Licencia sin Goce de Haberes que se encuentra usufructuando, debiendo informar si es su intención REINTEGRARSE al Servicio Efectivo o solicitar la BAJA de la repartición. Crio. Insp. Téc. Sup. Alfredo J. Herrera – Director.

5 días – 10069 – 15/5/2014 - s/c.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 183 - Córdoba, 6 de mayo de 2014 - VISTO: El Expediente Nro. 0425-278749/14, en el que obra la Resolución Ministerial N° 0170 de fecha 29 de Abril de 2014,

mediante la cual se autorizó a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Jurisdicción, a efectuar el Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2014. Y CONSIDERANDO: Que obra en autos informe producido por la mencionada Dirección General, en el que se solicita la rectificación del Anexo I del instrumento legal precitado, en relación a la orientación de la especialidad en Bioquímica. Por ello, en uso sus atribuciones, EL MINISTRO DE SALUD R E S U E L V E: 1°- RECTIFÍCASE el Anexo I a la Resolución Nro. 0170 de fecha 29 de Abril de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: Donde dice: "... BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN HEMATOLOGIA..." Debe decir: "...BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN HEMOSTASIA..." Donde dice: "... BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN MICOLOGIA..." Debe decir: "...BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN MICOBACTERIAS..." 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA - Ministro de Salud

7 días – 10434 – 16/5/2014 – s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION PFD 043/2014 - CÓRDOBA, 30/04/2014/09/2013 - VISTO: el expediente N° 0562-000872/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "SERVICIOS COMERCIALES S.R.L.", en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- Que en el expediente antes citado, se ha dictado la Resolución N° PFD 037/2014 con fecha 25/04/2014 en los términos del Art. 61 del C.T.P. vigente Ley 6006 t.o. 2012 y modif. II.- Que resulta conveniente efectuar la notificación de dicha actuación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba al contribuyente como así también el responsable solidario, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Art. 63 del C.T.P. Ley 6006 to. 2012 y modif. - III.- Que por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución de la SIP N° 17/12. La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control en su carácter de Juez Administrativo R E S U E L V E: ARTICULO 1°.- NOTIFÍQUESE al Contribuyente "SERVICIOS COMERCIALES S.R.L.", y al Sr. Fernández Hipólito Gustavo, en carácter de Socio Gerente, que se ha dictado con fecha 25/04/2014 el Acto Resolutivo N° PFD 037/2014. ARTICULO 2°.- EMPLÁCESE al contribuyente "SERVICIOS COMERCIALES S.R.L." y al Sr. Fernández Hipólito Gustavo, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, acrediten y satisfagan los importes correspondientes a: Diferencias de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multas, Sellado de Actuación y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Determinaciones de Oficio – de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa), bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago se acreditará inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. ARTICULO 3°.- HAGASE SABER al contribuyente y al responsable solidario citado, que contra las Resoluciones Determinativas de la Dirección sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los Arts. 123 y 124 del C.T.P. vigente, para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Sesenta y cinco (\$ 65), atento a lo establecido en la Ley Impositiva anual. ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Impuesto	Recargos al 25/04/2014	ANEXO I		Sellado Actuac. y Postal	Total al 25/04/2014
		Multa Formales	Multa Sustanciales		
\$ 107.360,56	\$ 152.173,25	\$ 13.900	\$ 75.152,39	\$ 190,50	\$ 348.776,70

Fdo.: Cra. Silvia Saccomano - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control - Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefa Área Determinaciones

5 días - 9913 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION PFD 017/2014 - CÓRDOBA, 30 de Abril de 2014. VISTO: el expediente N° 0034-053476/2006, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "OSPIN S.A.", en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y, CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado se ha dictado la Resolución N° PFD 017/2014 con fecha 14/03/2014 en los términos de los arts. 61 y 82 del Código Tributario Provincial, en adelante C.T.P., Ley N° 6006 t.o. 2012 y modif. II.- QUE resulta conveniente efectuar la notificación de dicha actuación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el 2° y 3° párrafo del art. 63 del C.T.P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los arts. 61 y 82 del C.T.P., Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por Resolución SIP N° 017/12, La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTICULO 1°.- NOTIFÍQUESE al Contribuyente "OSPIN S.A.", que se ha dictado con fecha 14/03/2014 el Acto Resolutivo N° PFD 017/2014, en los términos de los arts. 61 y 82 del C.T.P. ARTICULO 2°.- EMPLÁCESE al Administrado para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, acredite y satisfaga los importes correspondientes a Multas, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa), bajo apercibimiento de cobro por vía de

ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago se acreditará inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. ARTICULO 3º.- HAGASE SABER al Contribuyente "OSPIN S.A." que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los arts. 123 y 124 del C.T.P., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos: SESENTA Y CINCO (\$ 65) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. ARTICULO 4º.- PROTOCOLICÉSE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I				
Multa Formales	Multa Sustanciales	Tasa Retributiva de Servicios	Gastos Postales	Total al 14/03/2014
\$ 21.200,00	\$ 10.447,28	\$ 175,50	\$ 19,50	\$ 31.842,28

Fdo.: Cra. Silvia Saccomano Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control - Cra. Teresa Alejandra Gomez Ruiz, Jefe de Área Determinaciones

5 días – 9914 – 14/5/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0034/2014 - Córdoba, 25 FEB 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6931637/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AIMAR JUAN, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280439347, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-11558823-1, con domicilio en calle 27 de Abril N° 370 Piso 23 Dpto. "A" B° Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-11-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Abril de 2012 a Julio de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AIMAR JUAN, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280439347, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-11558823-1, una multa de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS SIETE (\$ 7,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JEFE ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 9993 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - CREDITOS DEL NORTE SA (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7201212/13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CREDITOS DEL NORTE SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280279331 y ante la

Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71142074-2, con domicilio en calle Carranza Martínez N° 224 B° Las Peñas de la localidad Las Peñas, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente CREDITOS DEL NORTE SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280279331 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71142074-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFIQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JEFE ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 9994 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SJRSF-M 0045/2013 - Jesús María, 25 de Octubre del 2013. VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F. N° 0016/2013, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MASSA DE MASSA MARGARITA Y EVIDELSO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-169218, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-68886477-8, con domicilio en calle Bvrd 9 de Julio N° 979 de la localidad de Freyre, Pcia. de Córdoba , se instruyó Sumario con fecha 21 de Mayo del 2013 CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período 2011 (05, 06,09), 2012 (03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una (\$ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006

t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 (hoy Art. 82) del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MASSA DE MASSA MARGARITA Y EVIDELSO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-169218, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-68886477-8, una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$40), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N 249º - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra.BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días - 9995 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SJRSF-M 0056/2013 Jesús María, 28 de Noviembre de 2013 - POSSETTO ALEJANDRO CESAR Y MARCHESSE MARTIN RAUL - Ref.: Expediente S.F.R.S.F. 0055/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente N° S.F.R.S.F. 0055/2013, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente, POSSETTO ALEJANDRO CESAR Y MARCHESSE MARTIN RAUL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 904-7300961 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71087442-1, con domicilio tributario en calle ALBERDI N° 528 de la localidad de PORTEÑA, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 3 C.T.P. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 27-05-2013, retroactivo al 31-03-2013. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : 1º) Instruirle a la firma contribuyente POSSETTO ALEJANDRO CESAR Y MARCHESSE MARTIN RAUL, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4º) NOTIFÍQUESE.- Cra.BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días - 9997 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SJRSF-M 0056/2013 - Jesús María, 26 de Noviembre del 2013 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F.0051/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del CTP, de la firma BOYAJE S.A., inscrita en el ISIB bajo el N° 280-778192 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71145614-3, con domicilio tributario en calle GERÓNIMO LUIS DE CABRERA N° 3162, de la Localidad de SAN FRANCISCO Pcia. De CÓRDOBA, se instruyó Sumario con fecha ; 03-10-2013.- CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 1 del CTP al no "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de Inscripción 29-01-2013, retroactivo al 01-10-2012. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxima si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario

Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$580.00) . Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma BOYAJE S.A. una multa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$580.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 1º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$40.00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Cra.BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días - 9996 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa María, 19 de Diciembre del 2013 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. N° 0357/2013, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, TOWS S.A., Inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-35258-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70969812-1, con domicilio en la calle Lamadrid N° 410, de la localidad de Oncativo, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 Ley 6006 TO Decreto 574/2012: "... Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyen, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria....." de los 2009/02-03-08-09-10-11-12 y 2010/03-05. Atento a que la responsable en cuestión TOWS S.A., no ha dado cumplimiento a la Intimación notificada con fecha 21/11/2013, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 del C.T.P.- Ley 6006-T.O. Dec. 574/12. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el Art.70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). JUEZ ADMINISTRATIVO PROCEDE A : 1º) Instruirle a la firma responsable TOWS S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-35258-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70969812-1, el sumario legislado en el Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658.- 4º) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N°1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 9998 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SJRV M 0022/2014 - Villa María, 18 FEB 2014 - VISTO Sumario SF-DJ N° 0327/2013, respecto del contribuyente KANTOR CONTRUCCIONES S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 904-236034-8, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-51905606-9, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 471 de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 19/11/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito, Que debe quedar en claro que "...los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado los instrumentos solicitados en la intimación notificada el 18/07/2013 dentro del plazo previsto, Art. 20, Inc. 4) del mencionado cuerpo legal; Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la intimación notificada el 03/10/2013 y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 5 del

C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "...no contestar pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos impositivos...", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos tres mil (\$3000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente KANTOR CONTRUCCIONES S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 904-236034-8, una multa de pesos tres mil (\$3000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco con 98/100 (\$55,98), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 - RESOLUCION GRAL. N°1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854- DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 9999 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SJRVM M 0059/2014 - Villa María, 31 MAR 2014 - VISTO, Sumario SF-DJ- N° 0340/2013, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable PEREZ RAMON UBALDO, inscrita en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-25911-1, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14511836-1, con domicilio en Calle Mar del Plata N° 201 de la localidad de Villa María, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 27/11/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. decreto 574/2012 y modif., la misma no presenta escrito. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07/03/2014. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. al no haber presentado la baja correspondiente dentro del plazo previsto en el Art. 273 primer párrafo de la Resolución Normativa 1/2011.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las intimaciones notificadas con fecha 04/11/2013 y, libradas con el objeto de que aportara la documentación solicitada en las mismas; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos impositivos, modificar o extinguir los existentes...", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos seiscientos ochenta y cinco (\$685,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PEREZ RAMON UBALDO, inscrita en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-25911-1, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14511836-1, una multa de

pesos seiscientos ochenta y cinco (\$685,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete con 30/100 (\$57,30), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Buenos Aires N° 1201 - Ciudad de Villa María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- GERMAN ANDRES BISCHOFF - SUBDIRECTOR DE JURISD. DE REGION VILLA MARIA - DCTO. N° 1628/2010 - JUJEX ADM. R1703/10 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 10000 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0051/2014 - Córdoba, 23 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6921519/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FENOGLIO ALBERTO SANTIAGO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280322105, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:20-11034532-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1363 B° General Paz Of 1 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-11-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Septiembre 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, reclamada mediante intimación notificada 00-01-00.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos impositivos que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Individuas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FENOGLIO ALBERTO SANTIAGO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280322105, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:20-11034532-2, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE (\$ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA- JEFE ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10002 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0017/2014 - Córdoba, 20 FEB 2014 - VISTO: el expediente N° SF 7056671/13 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del

Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable HIDALGO GUSTAVO ARIEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280730238 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-25023924-7, con domicilio tributario en calle PTE MARCELO T DE ALVEAR 1380, de la Localidad Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-12-13; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 03-01-14 - Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. “inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación”. En el presente caso: Fecha de Inscripción 16-11-12, retroactiva al 01-10-12. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es “el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente HIDALGO GUSTAVO ARIEL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280730238, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-25023924-7, una multa de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. –Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JEFE ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10003 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - UCCELLO S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7254731/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable UCCELLO S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270555691 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70931138-3, con domicilio en calle 12 DE OCTUBRE N° 456 PB de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre y Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber

complimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente UCCELLO S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270555691 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70931138-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JEFE ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10004 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DJRGDA-M 0052/2014 - Córdoba, 23 ABR 2014 - VISTO: el expediente N° SF 7056619/13 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable FLORES FERNANDO ARIEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218132871 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-28525542-3, con domicilio tributario en calle INDEPENDENCIA 51 Dpto/ Oficina 6, de la Localidad Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-12-13; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14 - Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. “inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación”. En el presente caso: Fecha de Inscripción 15-02-13, retroactiva al 01-11-12. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es “el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente FLORES FERNANDO ARIEL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218132871, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-28525542-3, una multa de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. –Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE

(\$ 17,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JEFE ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10001 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 20 MAR 2014 - GENESIS GOLD SRL (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7217819/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GENESIS GOLD SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280450146 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71187455-7, con domicilio en calle AV DON BOSCO N° 6170 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente GENESIS GOLD SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280450146 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71187455-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratara de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarlas todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JEFE ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10005 - 14/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - EL PASO S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7199283/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable EL PASO S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280545775 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71174088-7, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez N° 5652 Barrio Granja de Funes de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes

tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente EL PASO S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280545775 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71174088-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratara de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarlas todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JEFE ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10006 - 14/5/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-097116/2010- FIGUEROA HUGO NELSON - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA HUGO NELSON D.N.I. 6.486.360 sobre un inmueble de 251 M2 MZ 3, Lote 2 ubicado en calle Francisco de Alarcón 1826 de Bo. Patricio Oeste, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Francisco de Alarcón, en su costado Sur con Parcela 033 y 005, al Este con calle Parcela 003 y al Oeste con Parcela 001 y 034, siendo titular de la cuenta N° 110109939994 BERGALLO STRADA SANCHEZ cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/03/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 9497 - 12/5/2014 - s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Se hace saber y se notifica al Agente Lucas Matías Romero, D.N.I. N° 30.843.191, que en relación al Sumario Administrativo N° 1005918, que se instruye en su contra, donde el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, con fecha 28/3/2014 ha dictado el Informe de Cierre de Sumario: "Informe de cierre de sumario: Sres. Integrantes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: Planteo: el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo Expediente N° 1005918, en función de lo previsto en el Art. 71º del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario seguido en contra de: I) Individualización del imputado: Lucas Matías Romero, D.N.I. N° 30.843.191, argentino, de 30 años de edad, nacido en la provincia de Córdoba, el día cuatro de febrero del año dos mil catorce, personal policial con el grado de Agente, ingresó a la Repartición Policial con fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, adscripto a la Comisaría 9, de la Policía de la Provincia de Córdoba, por el hecho que a continuación se relata: II) Descripción del Hecho: que el encartado Agente Lucas Matías Romero, adscripto a la Comisaría Novena, se encontraba de licencia Médica prolongada hasta el día 14/2/13, no reintegrándose al servicio posteriormente a ésta fecha ni informó impedimento alguno para hacerlo. Ante ello se le fueron cursadas reiteradas citaciones con fecha 18, 19 y 21/2/13, a las cuales no se presentó como tampoco regularizó su situación

administrativa laboral; accionar por el que habría incurrido en un abandono de servicio mayor a las 48 horas, comprendido entre el día 15/2/13 hasta el día 12/4/13, fecha esta última en la que fue suspendido preventivamente en sus funciones y colocado en Situación Pasiva, medida que aún persiste. III) La prueba: obran en el presente sumario los siguientes elementos probatorios: Documental, Instrumental e Informativa: Informe producido por el Crio. Sebastián A. Vaca de fecha 10/4/13 (fs. 01/04), Informe Producido por el Crio. Manuel Alberto Bustos Jefe de la Comisaría 9 de fecha 4/3/13 (fs. 02/3), Planilla de Constancia de Servicio y antecedentes disciplinarios del inculpado (fs. 26), Informe de Antecedentes Médicos Laborales emitido por el Departamento Medicina Laboral (fs. 30/31), copia autenticada de Cédula de Citación producida por la Cria. 9 de fecha 29/1/13 (fs. 35), copia autenticada de Cédula de Citación producida por la Cria. 9 de fecha 29/11/13 (fs. 36), copia autenticada de Cédula de Citación por la Cria. 9 de fecha 21/2/13 (fs. 37), copia autenticada del Libro de novedades de la Comisaría 9 (fs. 38 a 42), Concepto Funcional del inculpado (fs. 46) y demás constancias obrantes en el actuado. IV) Declaración del imputado: en oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye, con los recaudos del artículo 57° del R.R.D.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 y Modif.), y visto la incomparencia del imputado Agente Lucas Matías Romero y agotados los procedimientos legales administrativos a lograrlo, se procedió conforme lo previsto en el Art. 45 del R.R.D.P. Vigente. Análisis V) Opinión Fundada y Encuadramiento de la Falta: el análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría tener por acreditada la existencia material del hecho tal como fuera fijado y la participación responsable del imputado, Agente Lucas Matías Romero en la comisión del mismo de la forma relacionada. Esto es así, por cuanto quedó acreditado por el encartado Agente Romero, se le otorgó Licencia Médica Prolongada con diagnóstico de fractura de mano derecha a partir del día 22/11/12 hasta el día 14/2/13 inclusive, esto evidenciado en informe de antecedentes Médicos Laborales producido por el Departamento Medicina Laboral obrante a fs. (30/31), y por informes producidos por la Comisaría 9 Ver (fs. 01 a 04). En fecha 14/2/13 el Agente Romero no se presentó ante el Departamento Medicina Laboral, como tampoco informó su situación administrativa laboral ni se hizo presente a prestar servicio en su dependencia de revista. Ver fs. (01). En tal sentido la Comisaría Novena procedió a citar al domicilio particular del Agente Romero sito en Manzana 216 Casa 5 de barrio Nuevo Argüello, con la finalidad que el mismo regularice su situación administrativa laboral, para lo cual se le cursaron tres citaciones por escrito, que se diligenciaron con fecha 18/2/13 a la base del Cuerpo de Acción Preventivo Dto IX, comisionándose al móvil con el indicativo radial "Mercantil 20", personal que hizo entrega de la citación a la madre del encartado, de acuerdo a lo informado oportunamente por el Agente Ruiz numerario de esa Dependencia. La segunda citación fue realizada el día 19/2/13 en horarios de la mañana, diligenciada por personal del C.A.P. IX sin haberse encontrado moradores en la residencia del Agente Romero. La tercera y última citación se cursó el día 21/2/13, diligenciada por el Cabo Edgardo Britos quien notificó personalmente al imputado Romero. Ver fs. (01/37) No obstante a ello no se logró por estos medios, su comparendo a los fines que regularice su situación laboral, como tampoco se tomó conocimiento de que el imputado haya informado por alguna vía impedimento para faltar a su trabajo. Vistas estas circunstancias y encontrándose el encartado en un posible abandono de servicio, el Jefe de la Comisaría Novena, con fecha 4/3/2013 informó de las circunstancias respecto de la situación administrativa del imputado Romero, estableciéndose que el mismo se encontraba en un abandono de servicio desde el día 15/2/13 hasta el día 12/4/13, situación por lo que esta instancia dispuso su pase a Situación Pasiva atento a las razones antes mencionadas, medida preventiva que a la fecha aún persiste. En momento de prestar Declaración de Indagatoria por el hecho que se le endilga, con los recaudos del artículo 57° del R.R.D.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 y Modif.), y visto la incomparencia del imputado Agente Lucas Matías Romero pese de haber sido citado en reiteradas oportunidades por esta instancia (Ver citaciones obrantes a desde fs. 47 a 59), incluso a través del Boletín Oficial Ver (fs. 61) y agotados los procedimientos legales administrativos a lograrlo, se procedió conforme lo previsto en el Art. 45 del R.R.D.P. Vigente. De esta manera el Agente Romero no se presentó a tomar servicio desde el día 15/2/13 hasta el día 12/4/13, hecho por el cual se ausentó del servicio sin que dicho lapso de tiempo haya sido justificado por el incoado de manera alguna, por lo que su accionar constituyó un abandono de servicio por lapso mayor a cuarenta y ocho horas, circunstancias comprobables con los distintos elementos de pruebas colectados por la instrucción; entre ellos los informes producidos por su dependencia de revista obrante desde fs. (01 a 04), las citaciones cursadas a su domicilio obrantes desde fs. (35 a 37), las copias autenticadas del libro de guardia de su dependencia de revista obrantes desde fs. (38 a 42) y los Antecedentes Médicos Laborales del inculpado obrantes a fs. (30/31) Surge así que la conducta puesta de manifiesto por el encartado vulnera los preceptos normativos previstos en el Art. 15° inc. 19°, del R.R.D.P. vigente, quedando demostrado que el mismo incurrió en un abandono de servicio que se prolongó por un lapso ampliamente mayor a 48 horas. Debe tenerse en cuenta que el deponente posee un concepto funcional de "Bueno" emitido por el Comisario Nelson Posada 2° Jefe de la Comisaría 9 (ver fs. 46). Con respecto a los antecedentes disciplinarios en los últimos doce meses anteriores al hecho no registra sanciones disciplinarias (ver fs. 26). En cuanto a las circunstancias agravantes debe citarse lo normado en el art. 8 incisos 1° del R.R.D.P. vigente (Anexo "A" y modif.), todo lo expuesto debe meritarse. Conclusión: por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surgen mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho y la participación responsable del imputado Agente Lucas Matías Romero, D.N.I. N° 30.843.191, en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una Resolución Condenatoria, por infracción al art. 15 inc. 19° del Decreto N° 1753/03, imponiéndole al nombrado una sanción acorde al hecho que se le endilga, teniendo en cuenta que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2°, R.R.D.P.). Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 28 de marzo de 2014. Res. 065/14. Firmado: Dr. Lucas Savio, Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días - 9656 - 12/5/2014 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094017/2009- OLIVA FERMIN OBISPO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OLIVA FERMIN OBISPO D.N.I. 6.716.955 sobre un inmueble de 300 M2 MZ 32, Lote 18, ubicado en calle José M. Solares N 2451 de Bo. Gral Urquiza, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 19, en su costado Sur con Lote 17, al Este con calle Lote 16 y al Oeste con calle Solares, siendo titular de la cuenta N° 110103231477 CEPEDA MARIA TERESA/ OTRA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CEPEDA MARIA TERESA- CEPEDA DE AMUCHASTEGUI ELECTRA EUGENIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 8 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 9485 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099512/2011- MEDINA HOGO LORENZO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEDINA HUGO LORENZO D.N.I. 6.383.279 sobre un inmueble de 300 M2 MZ 044, Lote 5 ubicado en calle Constitución N 45 de la localidad de Dean Funes, Pedanía Toyos, Departamento Ischilín que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Constitución, en su costado Sur con Lote 27, al Este con Lote 6 y al Oeste con Lote 4 y Lote 28, siendo titular de la cuenta N° 170500732680 SALALLA MOISES cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SALALLA MOISES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28/02 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 9502 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099504/2011- GONZALEZ TORO ELITA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ TORO ELITA D.N.I. 94.346.967 sobre un inmueble de 300 M2 MZ 29, Lote 31 ubicado en calle Sayhueque de Bo. El Pueblito, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 30, en su costado Sur con Lote 32, al Este con calle Sayhueque y al Oeste con Lote 10, siendo titular de la cuenta N° 110116151383 KONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral KONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CASTRO CARLOS AUTELIO (ADQUIRENTE) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28/03/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 9501 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092109/2008- TRIAY MARIA JOSE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TRIAY MARIA JOSE D.N.I. 24.692.675 sobre un inmueble de 510 M2 MZ 22, Lote 14, ubicado en CALLE Eva Perón esquina Guido Buffo, Barrio Luis de Tejeda, Comuna Saldán, Pedanía Calera Norte, Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Av. Eva Perón, en su costado Sur con Lote 15, al Este con calle Guido Buffo y al Oeste con Lote 13, siendo titular de la cuenta N° 11015699476 BARROJO BEDER L.-TAFURI DE BARROJO JOSEFA ADELA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BARROJO BEDER LADISLAO (1/2) TAFURI DE BARROJO JOSEFA ADELA (1/2) y/

o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/ 03/2014 Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - 9500 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094772/2009 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHANQUIA HECTOR HUGO D.N.I. 26.490.336 sobre un inmueble de 660 M2 MZ 128 , Lote 3 Y 4 ubicado en calle Germán Berdiales N 1279 (entre calle José Rodo y calle Alfredo Bufano), Barrio Parque Liceo 2da Sección, Departamento Córdoba (Capital) que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Germán Berdiales, en su costado Sur con parte lotes 6 y 18, al Este con Lote 5 y al Oeste con Lote 2 y siendo titular de la cuenta N° 110109245542 LANDRIEL DE BARRERA S.C. (Lote 3) y Cuenta 11010924551 NUÑEZ CIRILO FRANCISCO (Lote 4) cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SANTOS CESARIA LANDRIEL DE BARRERA (Lote 3) CIRILO FRANCISCO NUÑEZ (Lote 4) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba 19/03/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - 9499 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-084048/2007 - ANDRADA ELIZABETH- TOLEDO EVANGELINA YOLANDA-CESIONARIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANDRADA ELIZABETH D.N.I. .26.954.425, CESIONARIA TOLEDO EVANGELINA YOLANDA D.N.I. 24.390.432 sobre un inmueble de 477,75 M2, ubicado en calle 9 de Julio o Leandro N. Alem s/n, Bo. Portón de Piedra, Comuna de Saldán, Departamento Colón, que linda según Declaración Jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 8, en su costado Sur con calle 9 de Julio o Leandro N. Alem, al Este con Lote 5 y 7 y al Oeste con Lote 3, siendo titular de la cuenta N° 230306268401 (Lote 5) ROSANI PEDRO RICARDO y de la cuenta 110106400229 SANTAMARIA GEMINIANO cita a los titulares de cuenta mencionado y a los titulares registrales SANTAMARIA GEMINIANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora .Cba 17/03/2014 .- Art. 14 “ En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - 9495 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026210/2005 - CHERINE LUIS ALBERTO- CHERINE IVAN DAVID - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHERINE LUIS ALBERTO D.N.I. 24.770.352 – CHERINE IVAN DAVID D.N.I. 25.917.947 sobre un inmueble de 9 HA, 2615 mts 2, Lote 2 ubicado en Paraje Los Arbolitos, Pueblo Capilla de los Remedios, Departamento Río Primero, que linda según Declaración Jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Ruta Provincial S-425, en su costado Sur con Arguello Alberto- Arguello Ignacio, al Este con Amuchastegui Enrique y al Oeste con Germondari Gerardo , siendo titular de la cuenta N° 251106908551 ARGUELLO DE CALDERON ML. cita a los titulares de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de

proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora . En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - 9498 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099270/2010 - VALENCIA NELLY FRESIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VALENCIA NELLY FRESIA D.N.I. 16.960.192 sobre un inmueble de 300 M2, Mz H, Lote 29 ubicado en calle Francisco Miranda s/ n, Bo. Industrial, Comuna La Calera, Departamento Colón, que linda según Declaración Jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 28, en su costado Sur con Lote 30, al Este con calle Francisco Miranda y al Oeste con Lote 16, siendo titular de la cuenta N° 130111148164 RICO JOAQUIN ENRIQUE cita a los titulares de cuenta mencionado y a los titulares registrales RICO JOAQUIN ENRIQUE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora .Cba 17/ 03/2014 .- Art. 14 “ En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - 9496 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-076157/2006- GIORDANO JOSE MAURO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIORDANO JOS E MAURO D.N.I. 6.482.798 sobre un inmueble de 491 HA ubicado en calle Pública s/n, El Durazno, Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Octavio Crespo, en su costado Sur con José Mauro Giordano , al Este con Camino Público y al Oeste con Octavio Crespo y José Mauro ,siendo titular de la cuenta N° 3505-1864454/9 ALVAREZ DE CORREA RUFINA- ALVAREZ DE FLORES GERONIMA- ALVAREZ MARTINIANO- cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANGELA CORREA DE PRADO-ALICIA CORREA DE FLORES- JOSE ESTEBAN, PIO y CAMILA ANGELICA CORREA- ALVAREZ DE FLORES GERONIMA- ALVAREZ MARTINIANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03/04 /2014. Art. 14, 1er párrafo Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación a UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.-

5 días – 9474 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-080102 1 2007 - RAGLIANTI AURORA RAQUEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAGLIANTI AURORA RAQUEL D.N.I. 10.771.023 sobre un inmueble de 231 M2 ubicado en calle Borneo N 358 , Barrio Cabo Mayor Fariña Departamento Capital, que linda según reporte parcelario acompañado en autos, en su costado Norte con Lote 2. ,en su costado Sur con calle Borneo ,al Este con Lote 10 Y al Oeste con Lote 12 y Lote 15 ,siendo titular de la cuenta N 11011584384 MOTT PEDRO ALBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MOTT PEDRO ALBERTO (1/2) MOTT CARLOS (1/2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 104 12014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción.-

5 días – 9475 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-088934/2008 - BAZAN ELVA DEL VALLE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AYALA MARIA EVA L.C 4.213.760 sobre un inmueble de 536 M2 MZ 16, Lote 8 ubicado en calle Avda. San Martín N 1086 de Bo. de Villa Caeiro, Comuna Santa María de Punilla, Pueblo Santa María, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Gral Mosconi, en su costado Sur con Lote 7, al Este con Avda San Martín y al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N° 230305024029 FERNANDEZ JUSTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FERNANDEZ JUSTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... "

5 días – 9476 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098797/2010- MARTOS MIRYAM ANDREA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTOS MIRYAM ANDREA D.N.I. 20.150.065 sobre un inmueble de 103,09 M2, Mzna 96, Lote 2 ubicado en calle José Ingenieros s/n de Bo. Lumier Ville, Comuna Río Ceballos, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 5, en su costado Sur con Lote 32, al Este con calle Lote 3 y al Oeste con vivienda y galpón de antigua fábrica, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción... "

5 días – 9477 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-084311/2007- CHIAVASSA GLADIS Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHIAVASSA GLADIS D.N.I. 10.580.734 sobre un inmueble de 292,50 M2 ubicado en calle Arolas N 59 Pueblo Santa María de Punilla, Departamento Punilla I que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 2p, en su costado Sur con calle Arolas, al Este con Parcela 10 Y al Oeste con Lote 23 y Lote 8, siendo titular de la cuenta W 230301009939 GIARRATANA CARMELO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GIARRATANA CARMELO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD E ECU requerimiento formulado, a través de l ordene la inscripción ... "

5 días – 9478 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093411/2009- FELICI, CLAUDIA CECILIA DE LOURDES - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FELICI CLAUDIA CECILIA DE LOURDES D.N.I. 13.462.320 sobre un inmueble de 2 HAS 9.003 Mts 2 MZ 71, Lote 2 ubicado en calle Avda. del Ctalamuchita de Bo. Cerino, Comuna Río Tercero, Pedanía Salto, Departamento Tercero Arriba que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte Parcela 2634-4748, en su costado Sur con Lote Parcela 8, al Este con Parcelas 1-84- 5 al 16-85-19 al 29 y al Oeste con Natalia Gzulero, siendo titular de la cuenta W 330121987929 CABALLERO VDA. DE ECHAVE P. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABALLERO VDA. DE ECHAVE PIEDAD y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60)

días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 01/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... "

5 días – 9479 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-100565/2011- BAZAN ELVA DEL VALLE Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAZAN ELVA DEL VALLE D.N.I. 4.447.947 sobre un inmueble de 250 M2 MZ 71, Lote 2 ubicado en calle Pilcomayo N 5698 de Bo. de Villa El libertador, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 3, en su costado Sur con Lote 1, al Este con calle Pilcomayo y al Oeste con Lote 25, siendo titular de la cuenta N° 11017781447 TORRES DE VEKIC MARIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral TORRES DE VEKIC MARIA DELIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28/02/2014. Art. 14, 1er párrafo Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento correspondiente resolución que ordene la inscripción... "

5 días – 9480 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-083108/2007 - VERA RITA RAMONA Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VERA RITA RAMONA D.N.I. 11.900.134 sobre un inmueble de 325 M2 MZ 5, Lote 22 ubicado en calle José Aycordoz N 1561, de Bo. Miralta, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 23, en su costado Sur con Lote 21, 20, 47 parte, al Este con parte Lote 47 y al Oeste con calle Jase Aycordoz, siendo titular de la cuenta W 110107 GUTIERREZ DE THEAUX ANGELA ESTHER cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GUTIERREZ DE THEAUX ANGELA ESTHER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 01/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento la correspondiente resolución que ordene la inscripción... "

5 días – 9481 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101304/2011- SANMARTINO SILVIA SUSANA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANMARTINO SILVIA SUSANA D.N.I. 14.293.809 sobre un inmueble de 454,17 M2, ubicado en calle Los Narcisos s/n, La Granja, Pedanía San Vicente, Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Los Narcisos, en su costado Sur con Cristina Gallino (Parcela 4), al Este con Maria Elena Juncos (Parcela 15) y al Oeste con Parcela 13, empadronado en cuenta W 130520215809 a nombre de MORENO MARIA CRISTINA cita al titular registral MORENO MARIA CRISTINA, M.1. 2.356.669 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 01/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... "

5 días – 9482 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 085494 12007- RUIZ ALBERTO ALFONSO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUIZ ALBERTO ALFONSO D.N.I. 7.764.371 sobre un inmueble de 1487,88 M2, ubicado en calle Cecilia Grierson 356, Los Cocos, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Los Fresnos, en su costado Sur Complejo Aerosilla al Este Flía Tizón- Complejo Aerosilla y al Oeste con Avda. Cecilia Grierson- pte con Flía Simone, siendo titular de la cuenta N° 230109176821 DE SAN FELIX NAPOLEON cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral DE SAN FELIX NAPOLEON y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07 104 12014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... "

5 días – 9483 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-083808/2007 - MONTAGUT, MARGARITA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTAGUT MARGARITA D.N.I. 6.180.057 sobre un inmueble de 1250 M2, ubicado en Camino a Orcozuni, Dean Funes Departamento Ischilín, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con matadero Municipal, en su costado Sur con Lote 5, al Este con Lote 4 (Municipalidad de Dean Funes) y al Oeste con Camino a Orcozuni siendo titular de la cuenta N° 170504565354 MONTAGUT BAUTISTA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MONTAGUT BAUTISTA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 8/04/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...

5 días – 9484 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086356/2008- OLIVA, HORACIO CLEMENTE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OLIVA, HORACIO CLEMENTE D.N.I. 6.380.477 sobre un inmueble de 400,95 mts2, ubicado en calle Suipacha N 102, Saldan, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Flía Muñoz (Lote 447), en su costado Sur con Flía Oliva (Lote 449.) al Este con Flía Muñoz (Lote 464) y al Oeste con calle Suipacha, siendo titular de la cuenta W 110107880976 JUSTO ANDRES cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JUSTO ANDRES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 9486 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-097872/2010- GONZALEZ DIMAS Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ DIMAS D.N.I. 11.745.228 sobre un inmueble de 2086,52 M2, Mzna C, Lote 49-50 ubicado en calle Ruta 28- Ex Nacional 20, S/NEI Durazno, Departamento Punilla que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Arroyito, en su costado Sur con calle Pública, al Este con Lote 51 y al Oeste con Lote 48, siendo titular de la cuenta W 230406231921 (Lote 49) BOSCHI VICTOR y cuenta N 230431460250 (Lote 50) CAPETTA FRANCISCO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BOSCHI VICTOR (Lote 49) CAPETTA FRANCISCO (Lote 50) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que

estimem pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene inscripción ... "

5 días – 9487 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 097274 /2010- SOSA MIRIAM SUSANA Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SOSA MIRIAM SUSANA D.N.I. 23.206.753 sobre un inmueble de 13.200, Lote Qta 208, ubicado en calle Los Andes s/n, Localidad Canals, Pedanía Loboy, Departamento Unión que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Los Andes, en su costado Sur con calle Misiones, al Este con calle Ameghino y al Oeste con calle La Madrid, siendo titular de la cuenta W 360509094965 RODRIGUEZ MODESTO cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 31 /03 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no media posición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene inscripción ... "

5 días – 9488 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-00 6719 / 2004 - BARRERA MATILDE ISOLINA - CESIONARIO- MALDONADO JOSEFINA ELSA.- Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRERA MATILDE ISOLINA D.N.I. 4.447.947 - MALDONADO, JOSEFINA ELSA, D.N.I. 14.336.856 (CESIONARIA) sobre un inmueble de 550 M2 MZ 27, Lote 8, ubicado en calle Lonardi s/n de Bo. La Lona, Paraje San Jorge, La Falda. Pedanía San Antonio Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Magdalena Germain, en su costado Sur con M. Figueroa Hnos, al Este con Agustín Ayala y al Oeste con calle Lonardi, siendo titular de la cuenta N° 020216300310000 RITA OLIVA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral OLIVA DE BRITOS RITA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150, Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 31 /03/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, procederá a dar curso al requerimiento formulado a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción .. "

5 días – 9489 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081764/2007 JUAREZ PAOLA ROXANA SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a: JUAREZ PAOLA ROXANA DNI W 24.394.562 el siguiente proveído: Córdoba 04 de junio 2013. Habiendo cumplimentado con las disposiciones contenidas en los artículos 13 y 14 segundo párrafo de la ley 9150 y haciendo uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 27 del mismo cuerpo legal y artículo 20 y concordantes del decreto reglamentario N° 586/2004 y de lo informado por el Área Dictámenes, el Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos DISPONE:1) APROBAR formalmente la presentación efectuada por el/la Sr/a. JUAREZ PAOLA ROXANA DNI N° 24.394.562 en su carácter de poseedor/a del inmueble descripto como calle Ildenfonso Muñecas s/n CP5014 –B° Coronel Olmedo - Cordoba Departamento Capital y previo a ordenar la anotación como poseedora/a en el Registro Personal de Poseedores 2) EMPLAZAR al mismo /a para que en el plazo de sesenta (60) días de notificado el presente proveído acompañe plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 140 de la ley 9150 y normativa citada del decreto reglamentario N° 586/2004, ello bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones Notifíquese. Fdo Ing. Antonio Ruotolo Presidente de la Unidad Ejecutora para el Sanea Títulos. Fdo Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Saneamiento de títulos.- Cba 25/02/2014.-

5 días – 9490 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 091062/2008- AGUIRRE MONICA GLADYS - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGUIRRE MONICA GLADYS, D.N.I. 17.158.855 - sobre un inmueble de 337 mts 2, Mz C Lote 3 ubicado en calle El Mangrullo 232, Guinazú, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle El Mangrullo, en su costado Sur con Lote 20, al Este Lote N 4 Y al Oeste con Lote 2, siendo titular de la cuenta 110102319214 LUQUE DE CABALLERO MARTA ELENA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 9493 - 12/5/2014 - s/c.-

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4148

APERTURA: 05/06/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Obra Plan Nuevas Redes - Construcción Red Preensamblada en B° Villa Los Llanos - 1ra Etapa - Ciudad de Córdoba". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. OF.: \$6.601.083,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica Sub Esp: Redes de BT y MT P.EJEC.: 180 días calendarios PLIEGO: \$ 6601. SELLADO LEY: \$ 85.-

3 días - 10367 - 13/5/2014 - \$ 573,30

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 162/2014

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE AMBIENTE PARA NUEVA PLANTA DE FORMULACIÓN FINAL DE HEMODERIVADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS-Dpto. Contrataciones-Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 19/05/2014 - 12:00 Horas.

2 días - 10342 - 12/5/2014 - \$ 535,08

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4149

APERTURA: 10/06/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Obra Plan Nuevas Redes - Plan Repotenciación de Redes de Distribución - 2014 alimentador en MT entre ET. Tablada y SEA Alta Córdoba". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P.OF.: \$2.956.242,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica Sub Esp: Redes de BT y MT P.EJEC.: 150 días calendarios - PLIEGO: \$ 2956.- SELLADO LEY: \$ 85.-

3 días - 10370 - 13/5/2014 - \$ 573,30

MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 105/14: VISTO el llamado a licitación pública efectuado por este municipio mediante el Decreto N° 088/14 para la contratación de una empresa para llevar adelante la ejecución de la obra de los puentes ferroviarios y vehicular de la obra del paso subnivel que unirá el centro de la ciudad con el Barrio Belgrano. Y CONSIDERANDO Que por diversas circunstancias ha quedado un tiempo escaso entre el momento de recepción de los pliegos por parte de las empresas interesadas en participar del proceso licitatorio y la fecha determinada como tope para la presentación de las ofertas. Que varias empresas han solicitado la ampliación del plazo para la presentación de las ofertas a los efectos de poder participar del proceso licitatorio. ATENTO A LO ANTERIOR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: Art. 1°: DISPONGASE la ampliación del plazo para la presentación de las ofertas hasta el día 23 de Mayo de 2.014 a las 9:00 hs. Art. 2°: ESTABLEZCASE el día 23 de Mayo de 2.014 a las 10:00 hs. como nueva fecha y hora para la apertura de sobres de oferta. Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Archivo Municipal y Archívese.-

3 días - 9926 - 12/5/2014 - \$ 904,02

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4146

Apertura: 29/05/2014 - 09:00 Hs. Obj.: "Adquisición de elementos de hormigón armado". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. Of.: \$2.217.567,00 - Pliego: \$ 2.217,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

5 días - 10091 - 14/5/2014 - \$ 486,50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCION SPU N° 184/13

LICITACION PUBLICA N° 06/14 - EXPEDIENTE NO 112.732
REGIMEN LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064

Obra: "REFUNCIONALIZACION DE ESPACIOS EXTERIORES - PLAZA DE LA MILITANCIA" Ubicación: - CAMPUS UNIVERSITARIO. CONSULTA DE PLIEGOS Y APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 DE MAYO DE 2014 - 11:00 HORAS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 703.416,00). GARANTIA DE OFERTA: PESOS SIETE MIL TREINTA Y CUATRO con 16/100 (\$ 7.034,16). PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS. CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MINIMA: PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 1.172.360,00). OBRA DE ARQUITECTURA Y 10 ESPECIALIDAD AFIN. VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2014. VISITA PREVIA A OBRA: DIA 28 DE MAYO DE 2014 - 10:00 HORAS.

7 días - 9762 - 15/5/2014 - \$ 1528,80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

LICITACION PUBLICA N° 05/14 - EXPEDIENTE N° 112.521
REGIMEN LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064

OBRA: "ESCALERAS DE EMERGENCIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS". UBICACIÓN: - CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA NACIONAL 36 KM 601 - RIO CUARTO. CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 DE MAYO DE 2014 - HORA 11:00. LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA con 14/100 (\$ 388.460,14). GARANTÍA DE OFERTA: \$ 3.884,60. PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS. CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MÍNIMA: PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 21/100 (\$ 582.690,21) SECCION ARQUITECTURA-O SECCION AFIN A LA OBRA LICITADA- REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00). VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA. DIA 20 DE MAYO 2014 HORA 09:00.

7 días - 9764 - 15/5/2014 - \$ 2038,40

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (CÓRDOBA)
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 08/14 - PRÓRROGA

Informan los nuevos plazos para contratar la obra "CONSTRUCCIÓN JARDÍN MATERNAL EN Bo. FELIPE BOTTA de la ciudad de Villa María. Obra financiada por el Ministerio de Educación de la Nación. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.495.324,93 (Son pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinticuatro con noventa y tres centavos). VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En Mendoza 852 ciudad de Villa María, hasta el lunes 19 de mayo de 2014 a las 13.00 horas. VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000). PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el lunes 2 de junio de 2014 a las 12 horas en Mendoza 852, ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS: el lunes 2 de junio de 2014 a las 12.00 horas en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María. "VILLA MARÍA CRECE".

6 días - 10089 - 14/5/2014 - \$ 2201,94

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

LICITACION PUBLICA N° 03/14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS - DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA - CONVENIO 1474/13 PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES EXPEDIENTE N° 112.251 REGIMEN LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064 - OBRA: "CIMA IV EDIFICIOS AULAS COMUNES PABELLONES 2, 3 Y 4-

CAMPUS UNIVERSITARIO" UBICACIÓN: - CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA NACIONAL 36 KM 601 -RIO CUARTO CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 DE MAYO DE 2014 - HORA 12:30. LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE (\$ 624.111,00). GARANTIA DE OFERTA: \$ 6.241.11. PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS. CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MÍNIMA: PESOS UN MILLON CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 1.040.185,00) SECCION ARQUITECTURA-O SECCION AFIN A LA OBRA LICITADA- REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00). VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA. DIA 20 DE MAYO 2014 HORA 10:00.

7 días - 9765 - 15/5/2014 - \$ 2038,40

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 08/14 - PRÓRROGA

Municipalidad de Villa María (Córdoba) - Instituto Municipal de Inversión Informan los nuevos plazos para contratar la obra "CONSTRUCCIÓN JARDIN MATERNAL EN Bo. FELIPE BOTTA de la ciudad de Villa María. Obra financiada por el Ministerio de Educación de la Nación. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.495.324,93 (Son pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veinticuatro con noventa y tres centavos). VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En Mendoza 852 ciudad de Villa María, hasta el lunes 19 de mayo de 2014 a las 13.00 horas. VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000). PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el lunes 2 de junio de 2014 a las 12 horas en Mendoza 852, ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS: el lunes 2 de junio de 2014 a las 12.00 horas en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María. "VILLA MARIA CRECE".

6 días - 10149 - 14/5/2014 - \$ 2201,94.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA

Llámesese a Licitación Pública N° 27/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones - Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N° 0182-031250/2014, con el objeto de realizar la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO POLICLÍNICO POLICIAL DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$2.640.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.640). Apertura: el día 20 de mayo de 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días - 9919 - 12/5/2014 - s/c.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 2084/2014 - LICITACION PUBLICA N° 14/2014 (Ley 13064)

"PRIMERA ETAPA PROYECTO ELECTRICO DE MEDIA TENSION - CIUDAD UNIVERSITARIA - UNC". Valor del Pliego: \$ 5.925,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el día 22-05-2014 hasta las 10,30 hs. APERTURA: 22-05-2014 - 11,00 horas.

15 días - 7892 - 14/5/2014 - \$ 2445,30

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4147

APERTURA: 29-05-14 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CABLE PREENSAMBLADO". LUGAR y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 4.083.750.- PLIEGO: \$ 4.083.- SELLADO DE LEY: \$ 85.-

5 días - 9978 - 13/5/2014 - \$ 486,50

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL RUBRO BAR Y CONFITERIA DEL CENTRO CIVICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO CIUDAD DE VILLA DOLORES UBICADO SOBRE AVDA. SAN MARTÍN DE LA

CIUDAD DE VILLA DOLORES. Precio de la concesión: Pesos Sesenta Mil (\$60.000). Plazo de Duración: Dos Años.- Valor del Pliego: Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500). Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 14 de Mayo de 2.014 a las 12:00 hs. Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 09 de Mayo de 2014, a las 13 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 14 de Mayo de 2.014 a las 09,00hs. Apertura de las Propuestas: el día 14 de Mayo de 2014 a las 12,00 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.- Dr. Roberto Gustavo Ribeiro - Secretario de Gobierno.

3 días - 9768 - 12/5/2014 - \$ 1059,45

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

LICITACION PUBLICA N° 04/14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA - CONVENIO 1474/13

PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

EXPEDIENTE N° 112,270 - REGIMEN LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064

OBRA: "CIMA III - REFACCION EN AULA MAYOR Y COMEDOR UNIVERSITARIO" UBICACIÓN: - CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA NACIONAL 36 KM 601 -RIO CUARTO CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 DE MAYO DE 2014 - HORA 11:00. LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 491.251.00) GARANTÍA DE OFERTA: \$ 4.912.51. PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS. CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MÍNIMA: PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 67/100 (\$ 818.751,67) SECCION ARQUITECTURA-INGENIERIA O SECCION AFIN A LA OBRA LICITADA- REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA. DIA 20 DE MAYO 2014 HORA 11:00.

7 días - 9763 - 15/5/2014 - \$ 2.675,40

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de prórroga de llamado a licitación: La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública N° 119/13.

Malla 235 - Provincia de Santa Fe y Córdoba - Ruta Nacional N° 1V09 - Tramo: Empalme R. N. N° A012 - Progresiva: 498,68 (Bell Ville) - Longitud: 171,07 km - Tipo de obra: Obras de recuperación y mantenimiento - Garantía de Oferta: pesos dos millones setecientos ochenta y siete mil (\$ 2.787.000,00). Nueva fecha de apertura de ofertas: se realizará el día 14 de mayo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 119/13 - Malla 235, Licitación Pública N° 93/13 - Malla 236. Fecha de venta de pliegos: a partir del 15 de octubre de 2013. Plazo de obra: sesenta (60) meses - Valor del pliego: pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5000,00) - Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). D.N.V. Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 32º piso - D.N.V.

15 días - 7453 - 12/5/2014 - \$ 4.914.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de prórroga de llamado a licitación: La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública N° 118/13.

Malla 207 - Provincia de Córdoba - Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Cruz del Eje - Lte c/La Rioja - Longitud: 88,72 km - tipo de obra: obras de recuperación y mantenimiento - Garantía de oferta: pesos: un millón cuatrocientos cincuenta y un mil (\$ 1.451.000,00) - Nueva fecha de apertura de ofertas: se realizará el día 16 de junio de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 118/13 - Malla 207, Licitación Pública N° 57/13 - Malla 632. Fecha de venta de pliegos: a partir del 22 de octubre de 2013 - Plazo de obra: sesenta (60) meses - Valor del pliego: pesos: cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00) - Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3º piso - D.N.V.

15 días - 7417 - 12/5/2014 - \$ 4.641.-